



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Información pública de expediente de licencia para el ejercicio de actividad de construcción de zona de carga para camiones (ampliación de actividad) en local sito en Avenida de los Vinos 24, polígono industrial Alces.....8871*

#### ALMADÉN

*Avocación de la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local.....8872*  
*Nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local.....8873*  
*Solicitud de licencia de instalación de actividad de sala de espectáculos, denominado Secret Garden, que se desarrollará en la calle Antonio Blázquez, N° 53.....8874*

#### ANCHURAS

*Información pública de Plan de despliegue de fibra óptica para nueva canalización por Telefónica de España S.A.U.....8875*

#### ARGAMASILLA ALBA

*Nombramiento de funcionaria de carrera como Policía Local.....8876*

#### CASTELLAR DE SANTIAGO

*Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 882/2023 y otro, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.....8877*

#### CORRAL DE CALATRAVA

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza no fiscal reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.....8878*  
*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios deportivos y otra.....8879*

#### NAVAS DE ESTENA

*Proceso de elección Juez de Paz titular y sustituto.....8880*

#### PUERTOLLANO

*Plan disposición de fondos. Año 2023.....8881*

#### TOMELLOSO

*Notificación requerimiento en relación al cargo: Plusvalías cargo 6/2020.....8890*

Notificación requerimiento para el pago e información. Concepto: Infracción Urbanística cargo 9/2020.....8891

Notificación requerimiento de pago en relación al concepto: Infracción Urbanística cargo 9/2020.....8893

Notificación denegación de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. C.G.T.....8895

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. J.O.S.....8896

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Y.J. y otro.....8898

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de de Habitantes. C.D.....8900

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. M. L.....8902

**VALDEPEÑAS**

Acuerdo inicial de modificación de la RPT y plantilla de personal 2023. PR/2023/9458.. 8904

Acuerdo de modificación de la RPT y plantilla de personal 2023. PR/2023/9464.....8905

Aprobación inicial de modificación del artículo 9 del Reglamento de funcionamiento del centro municipal Valcentro.....8907

Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha para la realización del concurso, de la convocatoria de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Consumo, estabilización de empleo temporal.....8908

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P., relativo a la lista provisional de admitidos-excluidos del proceso para cubrir por turno libre, cinco plazas de Controlador/a acceso a instalaciones deportivas/ usos múltiples.....8910

**VILLAHERMOSA**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 15/23 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos/ crédito extraordinario financiado con cargo remanente líquido tesorería.....8912

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de MOLECOR CANALIZACIONES, S.L. al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan solicitud de licencia de obra mayor e instalación para el ejercicio de la actividad consistente en proyecto de construcción de zona de carga para camiones (ampliación de actividad) en local sito en Avenida de los Vinos 24, polígono industrial Alces de esta Ciudad. Expte. 2023/8528T.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, a 5 de Octubre de 2023.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

**Anuncio número 3774**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMADÉN

Expediente n.º: 1227/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023-0657 de fecha 05/09/2023 de fecha, se aprueba la avocación de la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía n.º 2023-0438 de delegación de competencias de fecha 26/06/2023, para conocer del procedimiento para “Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo siempre que no se trate de personal temporal” de conformidad con lo dispuesto en los 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Lo que le tramito, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su general conocimiento.

En Almadén.- La Alcaldesa-Presidenta, Raquel María Jurado Merchán.

Anuncio número 3775

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMADÉN

##### EDICTO

Nombramiento funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Almadén. Por Resoluciones de Alcaldía números 2023-0693, 2023-0694, 2023-0695 del Ayuntamiento de Almadén, de fecha 02 de octubre de 2023, una vez concluido el proceso selectivo, se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes aprobados en la oposición de tres plazas de la Escala Básica, Categoría Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local, con el siguiente detalle:

- Dº. Francisco José Labrada Labrada, con D.N.I número \*\*\*2308\*\*.
- Dº. Álvaro Díaz Romero, con D.N.I número \*\*\*9155\*\*.
- Dª. Alicia Infante de la Rosa, con D.N.I número \*\*\*9142\*\*.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Almadén, a 04 de octubre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Dª. Raquel María Jurado Merchán.

**Anuncio número 3776**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMADÉN

#### ANUNCIO

Expediente 574/2023.

Solicitada por D. Sotero Mayoral Muñoz de solicitud de licencia municipal de Instalación de la actividad de sala de espectáculos, denominado "Secret Garden", que se desarrollará en la calle Antonio Blázquez, Nº 53, (Pl 00 según catastro), en este Ayuntamiento se tramita licencia de instalación de dicha actividad según Expediente 574/2023.

En cumplimiento del artículo 11.4 de la Ordenanza municipal reguladora de la actividad municipal en la apertura de establecimientos industriales, comerciales y mercantiles en el municipio de Almadén (Ciudad Real), informada por el Técnico Municipal la actividad según lo dispuesto en la legislación sobre actividades molestas, insalubres, nociva y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de 9:30 a 14:00 horas.

La Alcaldesa-Presidenta, Raquel María Jurado Merchán.

**Anuncio número 3777**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ANCHURAS****ANUNCIO**

Presentado por Telefónica de España S.A.U., con C.I.F. A-82018474, Plan de despliegue de fibra óptica para nueva canalización de 6.700 metros de longitud en el Camino de Anchuras a Minas de Santa Quiteria, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente podrá ser examinado en las dependencias administrativas del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas.

En Anchuras, a 5 de octubre de 2023.- El Alcalde, Santiago Martín Campos.

**Anuncio número 3778**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA ALBA

##### ANUNCIO

Una vez concluido el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, para cubrir en propiedad una plaza vacante del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, Oferta Pública de Empleo del año 2022, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2023, se ha nombrado a D<sup>a</sup> Carolina Moreno Sánchez, \*\*\*2137\*\*) funcionaria de carrera, Policía Local, encuadrada en la Escala Básica, Categoría Policía Local, clasificada en el Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 25.2. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Argamasilla de Alba, la Alcaldesa, Sonia González Martínez.

Anuncio número 3779

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CASTELLAR DE SANTIAGO

##### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre, acordó la aprobación inicial de los siguientes expedientes de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales:

- Expediente de suplemento 882/2023 para actuaciones urgentes por importe de 80000,00 €.
- Expediente de suplemento 883/2023 para ajustes en la evolución de gastos por importe de 110000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

[\[http://castellardesantiago.sedelectronica.es\]](http://castellardesantiago.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Alcaldesa, María del Carmen Ballesteros Vélez.

**Anuncio número 3780**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CORRAL DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre del año actual, la modificación de la Ordenanza no fiscal reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Corral de Calatrava, a 03 de octubre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Suñé Juanola.

**Anuncio número 3781**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CORRAL DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre del año actual, la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por servicios deportivos y de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Corral de Calatrava, a 03 de octubre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Suñé Juanola.

**Anuncio número 3782**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### NAVAS DE ESTENA

##### ANUNCIO

Elección Juez de Paz titular y sustituto.

Estando próximo a expirar el periodo para el que fue nombrado el Sr. Juez de Paz de este municipio, y siendo que quedan vacantes los cargos de Juez de Paz titular y sustituto.

Visto el oficio recibido del Tribunal Superior de Justicia de CastillaLa Mancha, en el que se solicita dar inicio al correspondiente procedimiento para la propuesta de nombramiento para el cargo de Juez de paz titular y sustituto, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Siendo que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOP de Ciudad Real, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Navas de Estena, a 4 de octubre de 2023.- El Alcalde, Isidro Corsino del Cerro.

**Anuncio número 3783**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

Decreto número: 2023-5331.

Expediente: PUERTOLLANO 20.197/2023.

PLAN DISPOSICIÓN DE FONDOS AÑO 2023.

PROCEDENCIA Y CONTENIDO DE LOS PLANES DE TESORERÍA.

I MARCO NORMATIVO.

1.- La Disposición Adicional 4ª de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2012 de 28 de septiembre por la que se modifica la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

“1. las Administraciones Públicas deberán disponer de Planes de tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras con especial previsión de los pagos de intereses y capital de la deuda publica.

2. La situación de riesgo de incumplimiento del pago de los vencimientos de deuda financiera, apreciada por el Gobierno a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se considera que atenta gravemente al interés general procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26”.

2.- La Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 las obligaciones trimestrales de suministro de información para las Corporaciones Locales incluyendo en su Art.16.7:

“Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rubricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos

c) Saldo de deuda viva

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años”.

3.- Artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo) TRLHL, “La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”.

4.- Artículos 194, 195, 196 y 199 TRLHL, así el art. 195 y 196 disponen:

“Las disponibilidades de la tesorería y sus variaciones quedan sujetas a intervención y al régimen de la contabilidad pública.”

“Art. 196. 1. Son funciones encomendadas a la tesorería de las entidades locales:.....

c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones. ....”.

5.- Artículos 106 y 107 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria (BOE de 27 de noviembre) LGP.

Art. 107, “1. Con carácter general, la cuantía de los pagos ordenados en cada momento se ajustará al Presupuesto monetario, señalado en el artículo anterior.

2. El Ordenador de Pagos aplicará criterios objetivos en la expedición de las órdenes de pago, tales como la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros”.

6.- Artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, (BOE 27 de abril).

“1. La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por el Presidente de la Entidad o por el órgano competente facultado para ello en el caso de Organismos autónomos dependientes.

2. El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 168 LRHL).”

7.- Artículo 133, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, (BOE de 3 de abril) LRBRL.

“La gestión económico-financiera se ajustará a los siguientes criterios:

Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que lo regule.

## II MARCO CONCEPTUAL Y CONTENIDO DEL PLAN DE TESORERIA.

1.- De conformidad con diversa doctrina, la planificación consiste en proyectar un futuro deseado y los medios efectivos para conseguirlo.

La planificación financiera es un proceso de análisis de las influencias mutuas entre las alternativas de gasto o inversión y de ingresos o financiación. En la planificación financiera contempla distintos tipos de planes en función de su horizonte temporal:

1. El Plan Financiero a largo plazo.

2. Presupuesto financiero anual

3. Presupuesto de tesorería.

2.- La Planificación financiera en el ámbito local.

En el ámbito local, la planificación financiera es obligatoria y su ejecución corresponde a la Tesorería de la Entidad Local en virtud de lo dispuesto en artículo 196.1c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 «Distribuir en el tiempo las disposiciones dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones» y del 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 Marzo, y en el artículo 187, del RDL 2/2004 cuando se exige que las órdenes de pago se acomoden al plan de disposición de fondos que se establezca por el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

presidente.

En la misma dirección se pronuncia el apartado g) del artículo 133 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, al establecer que: «g) La administración y rentabilización de los excedentes líquidos y la concertación de operaciones de tesorería se realizarán de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y el plan financiero aprobado».

### 3.- El Plan Financiero a largo plazo.

El plan financiero a largo plazo tiene un horizonte a cuatro o más años, contempla las previsiones de inversión y financiación para dicho periodo. El plan financiero se va concretando anualmente en el presupuesto financiero con estructura de ingresos y gastos mensual.

### 4.- El presupuesto financiero anual.

El presupuesto financiero será coherente con el presupuesto económico y se elaborará partiendo de éste y de las previsiones de ejecución. Será revisado mensualmente y se concretará en el presupuesto de tesorería.

Su horizonte temporal no superará los doce meses, se formará con las previsiones mensuales de ejecución de los presupuestos de gastos y de ingresos de ejercicios corrientes y de ejercicios cerrados en términos de caja así como de los cobros y pagos por operaciones no presupuestarias. Las previsiones serán anuales distribuida por períodos mensuales. Su estructura es la siguiente:

a) Disponibilidades iniciales de tesorería (saldos en caja y bancos).

b) Flujos de entrada (cobros) por operaciones presupuestarias (ejercicios corrientes y cerrados) y por operaciones no presupuestarias.

c) Flujos de salida (pagos) por operaciones presupuestarias (ejercicios corrientes y cerrados) y por operaciones no presupuestarias.

d) Disponibilidades finales de tesorería (saldos en caja y bancos).

### 5.- El presupuesto de tesorería.

Es un instrumento financiero que analiza y planifica la situación de la tesorería en el horizonte temporal máximo de un mes. Su objetivo es distribuir temporalmente los recursos financieros disponibles y hacer una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento, o en su caso, de los excedentes de tesorería que permita la optimización de los recursos disponibles y la puntual satisfacción de las obligaciones.

### 6.- El Plan de Disposición de Fondos (PDF).

El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y constituye una herramienta para regular la liquidez del sistema financiero local. El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento de planificación de las órdenes de pago, permite establece los criterios que deben seguirse en la ordenación de los pagos, determina el importe máximo de las obligaciones reconocidas sobre las que se pueden expedir órdenes de pago en cada período de tiempo y establece las prioridades en la ordenación y realización material de los pagos.

### 7.- Contenido del PDF.

El artículo 186 de la LRHL (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) establece que compete al/la Presidenta/e de la entidad local las funciones de ordenación de pagos; y a tal efecto el artículo 187 establece que “la expedición de las ordenes de pago habrá de acomodarse al Plan de disposición de fondos de la te-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

sorería que se establezca por el Presidente, que en todo caso deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”.

El punto 3 del artículo 194 de la mencionada norma dice que “la Tesorería de las Entidades Locales se regirá por lo dispuesto en el presente capítulo y, en cuanto le sean de aplicación por las normas del Capítulo 3º del Título IV de la Ley 47/2003, Ley General Presupuestaria”.LGP

Dicha LGP al regular la Gestión de la Tesorería del Estado crea en su artículo 106 el denominado “Presupuesto Monetario” al establecer que “El Ministro de Economía al objeto de conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento del Estado, aprobará anualmente, a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, un presupuesto monetario al que habrá de acomodarse la expedición de las ordenes de pago. También contendrá dicho presupuesto una previsión sobre los ingresos del Estado... El Presupuesto Monetario podrá ser modificado a lo largo de un ejercicio en función de los datos de su ejecución o cambios en la previsión de gastos o ingresos”.

El Presupuesto de Tesorería que recoja las previsiones de pagos y de ingresos para un periodo de tiempo determinado, que sirva al principio de unidad de caja y que se ejecute conforme a las indicaciones que la presidencia de la entidad local establezca en el plan de disposición de fondos de la tesorería.

El presupuesto de tesorería, sirve para prever los pagos y los cobros en un periodo o ejercicio determinado y en consecuencia dicha previsión, calcular el déficit de tesorería previsto para poder buscar soluciones, o en su caso calcular el superávit previsto y poder decidir si realizar inversiones financieras con las que rentabilizar los fondos no utilizados.

El Presupuesto de Tesorería utiliza dos fuentes de información primordiales:

- a) El presupuesto de la entidad para el ejercicio actual con la previsión de gastos e ingresos.
- b) Las liquidaciones de presupuestos anteriores que muestran la tendencia de la ejecución de los mismos.

Es conveniente en la Administración Local, aprovechar los arqueos mensuales, que se concilian con las entidades bancarias, para revisar el Presupuesto de Tesorería modificando la previsión de saldo inicial del mes siguiente, con la cantidad exacta que resulte de las existencias del arqueo al cierre del mes anterior.

En consecuencia, y para el ejercicio anual, si revisamos mensualmente no habrá un único presupuesto de tesorería para todo el año, si no como mínimo doce, que de forma sucesiva se van acercando a la realidad de las previsiones iniciales del flujo de tesorería.

Por último señalar que la Sindicatura de Cuentas de CLM ha señalado en cuanto a la gestión de la Tesorería que sería necesario implantar un Presupuesto de Tesorería en el que se recoja el calendario de ingresos y pagos; un plan anual de inversiones en el que se detallen las necesidades de financiarlo por proyectos, así como las fechas de ejecución; y un calendario de pagos previo a la elaboración del Presupuesto de Tesorería, cuya finalidad sería establecer la prioridad en el pago de las obligaciones atrasadas y posibilitar el saneamiento de terceros.

### III. INDICADORES DE GESTIÓN A PARTIR DEL PLAN DE TESORERÍA.

Las distintas actividades del área económico-financiera se realizan/soportan en distintos sistemas de información, el sistema de gestión presupuestario y contable, el sistema de gestión tributaria y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de recaudación, el sistema de gestión de tesorería, otras aplicaciones de Office, tipo Excel, Access, etc., sistemas de información en tiempo real, etc.

El cuadro de mandos debe disponer de herramientas para transformar, homogeneizar, tratar y seleccionar datos de los sistemas indicados y convertirlos en informes, gráficos e indicadores que controlan los procesos clave.

Atendiendo a estos criterios debemos utilizar instrumentos o herramientas complementarias que nos ayuden en la toma de decisiones y en tal sentido convendría comenzar con las siguientes:

- a) Posición mensual de los fondos de tesorería en todo tipo de cuentas de la entidad.
- b) Comprobación del diferencial de intereses acreedores y deudores que acrediten la correcta colocación de los fondos.
- c) El establecimiento de ratios e indicadores de control como herramientas complementarias tales como ratios de disponibilidad, liquidez o tesorería.
- d) Desglose semanal de los pagos previstos.
- e) Información suministrada al MINAP en materia de Ley de Morosidad y de Actualización Trimestral del Plan de Tesorería.

#### IV PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

“Vista la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de permitir a la Entidad Local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales hacer frente a los pagos realizados por la Entidad Local.

Visto el informe de Tesorería que figura en el expediente con el fiscalizado de conformidad de la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto de Tesorería del Ayuntamiento de Puertollano para 2023, que acredita el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicho Plan se actualizará mensualmente una vez efectuado el arqueo mensual que facilita el sistema de información contable (SICAL), y se concretará inicialmente en un presupuesto de tesorería mensual con previsiones para el mes siguiente.

#### ANEXO I ( PLAN DE TESORERÍA).

#### ANEXO II (ESTADO DE LA DEUDA VIVA).

#### SEGUNDO.- Aprobar el siguiente Plan de Disposición de Fondos:

#### PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO.

##### 1. Principios generales.

a) El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Puertollano, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles

b) La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

c) La previsión de ingresos sobre la que opera este Plan de Disposición de Fondos es la contenida en el Presupuesto de Tesorería para el año 2023, que se adjunta a este Plan y que ha sido elaborado teniendo en cuenta la liquidación del ejercicio 2022 y el presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

d) El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

e) La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Disposición de Fondos, en el orden establecido en el mismo.

## 2. Límites.

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, atendiendo al grado de vinculación con el que aparezcan en los presupuestos aprobados, conforme a los siguientes criterios:

1) Los pagos correspondientes a los créditos del capítulo I: Gastos de personal, capítulo VIII: Activos Financieros por préstamos y anticipos al personal, capítulo III: Gastos Financieros y capítulo IX: Pasivos Financieros, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

## 3. Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos.

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles, se establecen con carácter general las siguientes prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos:

1º.-En primer lugar, deuda pública, capítulos IX y III:

Se atenderá los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública, tanto de las operaciones de largo plazo y de los intereses de las operaciones de tesorería. Dichos pagos se ajustarán a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes, criterio de devengo.

2º.- En segundo lugar, los pagos correspondientes a los créditos el capítulo I:

Dando cumplimiento al artículo 187 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se considera prioritario los gastos de personal y de órganos de gobierno, y en relación con ellos los pagos por operaciones no presupuestarias relacionadas con el mismo; es decir, la Hacienda Pública acreedora por IRPF, y la Seguridad Social por las cuotas de los empleados. Dichos pagos se efectuarán mensualmente por doceavas partes a excepción de los contenidos en los pagos extraordinarios de marzo, junio, septiembre y diciembre. Su ordenación será en función de sus respectivos devengos.

Asimismo los correspondientes a los créditos del CAPÍTULO VIII: Activos financieros por préstamos y anticipos al personal, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de sus respectivos devengos.

En relación con el carácter prioritario de los gastos de personal se asigna prioridad al resto de gastos sociales, ayudas, etc. Y el resto de créditos establecidos en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, con el mismo criterio de devengo para la ordenación del pago.

3º.- Devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico, los pagos originados en actos firmes de devolución de ingresos y los pagos de tributos retenidos o repercutidos a terceros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4º.- Los pagos originados por la ejecución de sentencias judiciales firmes.

5º.- Los pagos de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6º.- Los pagos de obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El criterio de pago se ajustará a la antigüedad de la obligación reconocida previamente fiscalizada por la Intervención Municipal. En este punto, se atenderán los pagos y no se tendrá en cuenta la antigüedad de la obligación en los siguientes casos:

1.- Pago urgente y derivado de la necesidad de no poner en peligro la prestación de servicios de emergencia o aquellos pagos urgentes y derivado de la obligación del municipio de prestar los servicios del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2.- Las Ayudas sociales destinadas a emergencia por situaciones extraordinarias de alimento, vestido, energía e hipoteca en situaciones de riesgo, de conformidad con las Bases reguladoras de Ayudas de emergencia social aprobadas por la Corporación.

3.- Pago de obligaciones derivadas de prestación de servicios o adquisición de suministros, concesiones o cualquier otro contrato o convenio que hayan sido originado por situaciones derivadas de la adopción por el Gobierno de la Nación de Declaración de estados de alarma, excepción o sitio, siempre que se informe por escrito a esta Tesorería que la mencionada obligación deriva de esta situación.

4.- Abono de las transferencias (capítulo 4 y 6) al Patronato Municipal de Deportes, originadas por la necesidad de hacer frente a las obligaciones necesarias para desarrollo de su actividad, y que no puedan ser atendidas por la falta de ingresos, motivadas por la adopción por el Gobierno de la Nación de Declaración de estados de alarma, excepción o sitio, siempre que se informe por escrito a esta Tesorería que la mencionada obligación deriva de esta situación.

5.- Abono de tasas, impuestos, correo y publicaciones necesarias para tramitar otros expedientes administrativos. Denuncias y otros con un plazo de pago determinado por la normativa vigente.

6.- Pagos para atender cajas fijas y pagos a justificar.

7º.- Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones, capítulos 4 y 7.

4. Normas de aplicación.

1º. Cuando de los presupuestos de tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias de la entidad local no permitan atender el puntual pago de las retribuciones del personal, cuotas de seguros y prestaciones sociales obligatorias, retenciones practicadas en nómina o de las obligaciones de operaciones de crédito, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

2º. El ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos básicos y por actuaciones de protección y promoción social, así como los pagos derivados de gastos de transferencias o de cánones,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

que no estén cubiertos con otros ingresos, a favor de organismos autónomos locales, concesionarios o gestor de servicios públicos, en la cuantía que el ordenador de pagos considere necesaria para que dichos entes puedan atender los pagos correspondientes a los gastos de la naturaleza descrita en los niveles primero a cuarto de este Plan de Disposición de Fondos, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.

3º. En los supuestos en los que por disposición legal, por convenio o por aplicación de acuerdos plenarios de Corporación Local, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá tesorería separada y se destinará a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

4º. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando en todo caso, el privilegio de los pagos de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida al ordenador de pagos de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

5º. Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses moratorios al amparo de la legislación vigente, se entenderá devengados y exigibles cuando se efectúe el pago material de la obligación principal que motivo su exigibilidad.

6º. La orden de pago se realizará, una vez atendidos los anteriores niveles de prelación o simultáneamente a los anteriores niveles. No podrá atenderse el pago de un nivel posterior a otro que se encuentra pendiente de abono, excepto en los casos recogidos en las normas de prelación y aplicación de este Plan.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** Vigencia.

El presente Plan de Disposición de Fondos tendrá vigencia anual y será de aplicación durante el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2023 y se considerará automáticamente prorrogado hasta la aprobación de uno nuevo.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** Entrada en vigor.

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a los efectos del artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayto. de Puertollano en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestima-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al informe del estado de la deuda en relación al cargo Plusvalías cargo 6/2020 de fecha 27 de septiembre de 2023 de Don Á\* J\* M\*, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Por medio de la presente se le recuerda, advierte e informa que posee Ud. deuda en concepto de plusvalías cargo 8/2020, la cual, a fecha de hoy y tras haber recibido requerimientos oportunos sigue haciendo caso omiso, por lo que asciende a un importe total de 584,59 euros:

Concepto adeudado:	Plusvalía 8/2020.
Importe deuda principal:	487,15 euros (Obj Trib: C/Nueva, 51 01 F).
Recargo de apremio:	97,44 euros.
Costas e intereses:	0,00 euros.
Total:	584,59 euros.

No obstante lo anterior, y con carácter previo a la emisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, podrá satisfacer los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Se advierte, finalmente, que en el caso de que no efectúe pago alguno para hacer frente a la deuda que tiene contraídas con este Ayuntamiento, esta Recaudación Municipal procederá a embargar sus bienes o o cuentas bancarias.

En Tomelloso, a 27 de septiembre de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 3785**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para el pago e información en relación al concepto Infracción Urbanística cargo 9/2020 de fecha 2 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre o razón social: ABACO 4 DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.

CIF: B13378617.

Domicilio: Calle Doña Crisanta, 20 de Tomelloso. CP: 13700.

Concepto adeudado: Infracción Urbanística 9/2020.

Importe deuda principal: 38,53 euros.

Recargo de apremio: 7,70 euros.

Costas e intereses: 10,00 euros.

Total: 56,23 euros.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación del título ejecutivo y providencia de apremio, en el domicilio sito en calle Doña Crisanta 20 de esta localidad, el día 19 de enero de 2021 y no habiendo sido posible, se procedió a enviar el mencionado título ejecutivo mediante el servicio de correo postal al domicilio sito en calle Don Víctor Peñasco, 21 1º de Tomelloso, siendo devuelta por el mismo servicio de correo postal por desconocido, el día 11 de febrero de 2021. Seguidamente, se llevó a cabo la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 98 de fecha 25 de mayo de 2021, de la cual ha hecho caso omiso.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación del requerimiento previo al embargo de bienes, el día 27 de febrero de 2023, y no siendo posible por Desconocido, se envió mediante el servicio de correos postal con certificado y acuse de recibo el día 07 de marzo de 2023, siendo la carta devuelta por el código 4. “Desconocido”, por tanto se hizo efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 13 de marzo de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 50 de fecha 13 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 65 de fecha 17 de marzo de 2023, de la cual, ha hecho, también, caso omiso.

Que en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por si solo el procedimiento.

En Tomelloso, a 2 de octubre de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 3786**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para el pago e información en relación al concepto Infracción Urbanística cargo 9/2020 de fecha 2 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre o razón social: ABACO 4 DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.

CIF: B13378617.

Domicilio: Calle Doña Crisanta, 20 de Tomelloso. CP: 13700.

Concepto adeudado: Infracción Urbanística 9/2020.

Importe deuda principal 38,53 euros.

Recargo de apremio: 7,70 euros.

costas e intereses: 10,00 euros.

Total: 56,23 euros.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación del título ejecutivo y providencia de apremio, en el domicilio sito en calle Doña Crisanta 20 de esta localidad, el día 19 de enero de 2021 y no habiendo sido posible, se procedió a enviar el mencionado título ejecutivo mediante el servicio de correo postal al domicilio sito en calle Don Víctor Peñasco, 21 1º de Tomelloso, siendo devuelta por el mismo servicio de correo postal por desconocido, el día 11 de febrero de 2021. Seguidamente, se llevó a cabo la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 98 de fecha 25 de mayo de 2021, de la cual ha hecho caso omiso.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación del requerimiento previo al embargo de bienes, el día 27 de febrero de 2023, y no siendo posible por Desconocido, se envió mediante el servicio de correos postal con certificado y acuse de recibo el día 07 de marzo de 2023, siendo la carta devuelta por el código 4. “Desconocido”, por tanto se hizo efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 13 de marzo de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 50 de fecha 13 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 65 de fecha 17 de marzo de 2023, de la cual, ha hecho, también, caso omiso.

Que en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por si solo el procedimiento.

En Tomelloso, a 2 de octubre de 2023. - La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 3787**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 14 de julio de 2023, a nombre de don Cristian García Torres.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...)

“antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”

(...)

Visto que la persona interesada aporta solicitud para que los servicios del Ayuntamiento verifiquen su residencia, ya que no dispone de documentación que justifiquen la legitimidad de la vivienda.

Visto el Informe de Policía Local, de 26 de julio de 2023, donde se indica que don Cristian García Torres no reside en el domicilio indicado en su solicitud, en la calle Joaquín Costa, \*\*.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la solicitud de don Cristian García Torres en el domicilio indicado en su solicitud en calle Joaquín Costa, \*\*.

2. Comunicar a las personas interesadas que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 05 de octubre de 2023.- El Alcalde, D. Javier Navarro Muelas.

#### Anuncio número 3788

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 03 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 09 de febrero de 2023, a nombre de doña Jackeline Osorio Sánchez.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de la persona interesada, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle José Grueso, \*\*.

Visto el informe de Policía Local de fecha 12 de abril de 2023, donde se indica que personados los agentes en el domicilio no ha sido posible comprobar si doña Jackeline Osorio Sánchez, reside o no reside en calle José Grueso, \*\*, al no conseguir contactar con la interesada.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de doña Jackeline Osorio Sánchez, mediante Edicto de fecha 28 de abril de 2023, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 03 de mayo de 2023 y en el B.O.E. de fecha 06 de mayo de 2023.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de la persona interesada en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

He resuelto:

1. Tener por desistida de su solicitud a doña Jackeline Osorio Sánchez, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a su inscripción padronal.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 03 de octubre de 2023.- El Alcalde, D. Javier Navarro Muelas.

**Anuncio número 3789**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 03 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 27 de abril de 2023, a nombre de don Yasmine Jabrane e Ismael Elhemamsy.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda»”

(...)“Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler”.

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de Inscripción de las personas interesadas, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda, ni ningún título que legitime la ocupación de la vivienda sita en Avda. Príncipe Alfonso, \*\*.

Visto el informe de Policía Local de fecha 29 de mayo de 2023, donde se indica que don Yasmine Jabrane e Ismael Elhemamsy no residen en el domicilio de Avda. Príncipe Alfonso, \*\*.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de Yasmine Jabrane e Ismael Elhemamsy, mediante Edicto de fecha 02 de agosto de 2023, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 07 de agosto de 2023 y en el B.O.E. de fecha 25 de agosto de 2023.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de las personas interesadas en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7s1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

He resuelto:

1. Tener por desistidos de su solicitud a Yasine Jabrane e Ismael Elhemamsy, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a su inscripción padronal.

2. Comunicar a las personas interesadas que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 04 de octubre de 2023.- El Alcalde, D. Javier Navarro Muelas.

**Anuncio número 3790**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 03 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal Presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 14 de junio de 2023, a nombre de don Cheikh Diouf.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del documentación que legitime la ocupación de la vivienda.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto que en la documentación que acompaña a su solicitud de inscripción padronal en la vivienda sita en calle General Margallo, \*\*, de esta localidad, aporta contrato de arrendamiento de noviembre de 2020.

Visto el informe de Policía Local de fecha 07 de julio de 2023, donde se indica que don Cheikh Diouf no reside en la vivienda.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de Cheikh Diouf, mediante Edicto de fecha 30 de agosto de 2023, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 01 de septiembre de 2023 y en el B.O.E. de fecha 06 de septiembre de 2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de la persona interesada en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a Cheikh Diouf, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a su inscripción padronal.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 04 de octubre de 2023.- El Alcalde, D. Javier Navarro Muelas.

**Anuncio número 3791**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 02 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 23 de febrero de 2023, a nombre de don Mohammed Laasri.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón”.

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de la persona interesada, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle Arenal, \*\*.

Visto el informe de Policía Local de fecha 12 de abril de 2023, donde se indica que personados los agentes en el domicilio han comprobado que don Mohammed Laasri, no reside en calle Arenal, \*\*.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Mohammed Laasri, mediante Edicto de fecha 21 de abril de 2023, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 25 de abril de 2023 y en el B.O.E. de fecha 04 de mayo de 2023.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de la persona interesada en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a don Mohammed Laasri, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a su inscripción padronal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 04 de octubre de 2023.- El Alcalde, D. Javier Navarro Muelas.

**Anuncio número 3792**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 02 de octubre de 2023, se ha adoptado, entre otros, el Acuerdo nº 2023-0085:

“Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe del departamento de RRHH y organización, cumplido el trámite de negociación con fecha 13.04.23 sobre el punto “4.- Modificación de la RPT y plantilla de personal 2023”, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/9458 de 20 de septiembre de 2023.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la supresión de una plaza de administrativo/a jefe/a, conforme anexo I a).

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la creación de una plaza de administrativo/a, conforme anexo I b).

TERCERO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, con: 15 votos a favor de los Grupos PSOE, Vox y Unidas por Valdepeñas y 6 abstenciones del Grupo PP Valdepeñas, acuerda: Aprobar la propuesta que precede”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valdepeñas, el Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

##### ANEXO I

a) Supresión de una plaza de administrativo/a jefe/a, conforme:

Cód.	COD ESCALA	ESCALA	COD SUB ESCALA	SUBESCALA	Denominación	Núm	Cub.	Vac.	G/S.	Precisiones
<b>I. FUNCIONARIOS DE CARRERA</b>										
<b>COD. ESCALA: 1000</b>		<b>ESCALA ADMON. GENERAL</b>								
1300.2			1300	Subescala C)	Administr. Adm-jefe/a	4	4	0	C1	

b) Creación de una plaza de administrativo/a, conforme:

Cód.	COD ESCALA	ESCALA	COD SUB ESCALA	SUBESCALA	Denominación	Núm	Cub.	Vac.	G/S.	Precisiones
<b>I. FUNCIONARIOS DE CARRERA</b>										
<b>COD. ESCALA: 1000</b>		<b>ESCALA ADMON. GENERAL</b>								
1300.1			1300	Subescala C)	Administrativo/a	13	9	4	C1	

#### Anuncio número 3793

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### VALDEPEÑAS

#### ANUNCIO

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 02 de octubre de 2023, se ha adoptado, entre otros, el Acuerdo nº 2023-0084:

“Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe del departamento de RRHH y organización, cumplido el trámite de negociación con fecha 13.04.23 sobre el punto “4.- Modificación de la RPT y plantilla de personal 2023”, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/9464 de 20 de septiembre de 2023.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, conforme a la negociación colectiva y los informes que constan en el expediente, con el texto siguiente:

El puesto gestor/a administrativo/a coordinador/a (puesto nº 43) suprime una dotación quedando en 3, como consecuencia de la jubilación de su ocupante en febrero de 2023, conforme anexo I a).

Se incrementa en una dotación el puesto nº 46, pasando de 11 a 12 el nº de puestos homogéneo de gestor/a administrativo/a especializado/a, conforme anexo I b).

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, con: 15 votos a favor de los Grupos PSOE, Vox y Unidas por Valdepeñas y 6 abstenciones del Grupo PP Valdepeñas, acuerda: Aprobar la propuesta que precede”.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Valdepeñas. El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

#### ANEXO I

a) Supresión de un puesto de gestor/a administrativo/a coordinador/a (nº de puesto 43) conforme:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DEL PUESTO	43
GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A-COORDINADOR/A	Nº DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	3

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO			REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO										FORMA DE PROVISIÓN
CÓDIGO DEL PT	DENOMINACIÓN DEL PT	Nº DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO					FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESPECÍFICOS	NIVEL CD	CUANTÍA CD	PUNTOS CE	C/LD
			CLASE DE EMPLEADO PÚBLICO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE/CATEGORÍA						
43	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A-COORDINADOR/A	3	F	C1	AG	ADMINISTRATIVA	----	-----	Jornada ordinaria continuada en horario de mañana.	20	491,11	365	C

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

b) Incrementar en una dotación el puesto nº 46, pasando de 11 a 12 el nº de puestos homogéneo de gestor/a administrativo/a especializado/a, conforme:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DEL PUESTO	46
GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A-ESPECIALIZADO/A	Nº DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	12

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO			REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO										FORMA DE PROVISIÓN
			PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO					FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESPECÍFICOS	NIVEL CD	CUANTÍA CD	PUNTOS CE	
CÓDIGO DEL PT	DENOMINACIÓN DEL PT	Nº DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	CLASE DE EMPLEADO PÚBLICO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE/CATEGORÍA						
46	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A ESPECIALIZADO	12	F	C1	AG	ADMINISTRATIVA			Jornada ordinaria continuada en horario de mañana.	20	491,11	350	C

Anuncio número 3794

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 2 de octubre de 2023, se ha adoptado, por mayoría absoluta, el acuerdo 2023-00083 por el que se aprueba inicialmente la modificación del artículo 9 del Reglamento de funcionamiento del centro municipal "Valcentro" tal como figura redactado y así consta en el expediente, pudiéndose consultar en el Departamento de Secretaría y otros Servicios Administrativos Generales

La modificación de dicho Reglamento se somete a exposición pública por plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Si durante el plazo de exposición al público especificado en el apartado anterior no se produjeren reclamaciones o alegaciones de clase alguna, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento.

Valdepeñas, el Alcalde.

**Anuncio número 3795**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

“En relación con la convocatoria de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Consumo, para personal Funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243 de 20 de diciembre de 2022 y modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de 3 de marzo de 2023 y nº 67 de 5 de abril de 2023.

De conformidad con lo previsto en el punto 5.4 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, una vez examinadas éstas, por medio de la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/10046 de 3 de octubre de 2023.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:****PERSONAL FUNCIONARIO.****TURNO LIBRE: Concurso**

1. Una plaza de Técnico/a Auxiliar de Consumo. Grupo C1.

A. Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

**ADMITIDOS/AS:**

CASTELLANOS LOPEZ, CARLOS JAVIER  
CORTES DEL POZO, NEKANE  
DIAZ MERINO SANCHEZ GIL, ANTONIO  
FERNANDEZ ALVAREZ, MARIA JESUS  
GONZALEZ DE LA ALEJA ARANDA, CELIA  
HURTADO GIL, VICTOR  
LIZARTE SANCHEZ, LAURA  
LOPEZ VILLAFRANCA, BEATRIZ  
MOYA JIMENEZ, ANA MARIA  
NAVARRO GALAN, GLORIA  
NOVELLA OJEDA, IRENE  
RUIZ LOPEZ, CONCEPCION  
SERRANO DELGADO, INMACULADA  
SIMARRO FETER, MARIA MERCEDES

**EXCLUIDOS/AS:**

MUÑOZ SANCHEZ, TOMAS 2

B. Causas de exclusión conforme al punto 4.5 de las bases:

<i>CAUSA DE EXCLUSIÓN</i>	<i>MODO DE SUBSANACIÓN</i>
1. TITULACIÓN: No aporta y no autoriza a consultar; no consta o no puede consultarse la titulación	Aportando la titulación requerida para la plaza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

exigida, por esta Administración.	
2. TASAS: No aporta copia del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derecho de examen o no acredita que el recibo acreditativo corresponde a la plaza a la que se presenta.	Aportando recibo nominal acreditativo del abono y especificando la plaza concreta a la cual corresponde el pago (realizado en plazo).
3. No acredita la condición de diversidad funcional, para concurrir al turno de discapacidad.	Aportando documentación acreditativa de la diversidad funcional.
4. AUTOBAREMACIÓN: No presenta impreso de autobaremación de méritos o no está debidamente cumplimentado.	Aportando impreso de autobaremación debidamente cumplimentado. Téngase en cuenta que el impreso de autobaremo de méritos que se tendrá en cuenta por el Tribunal, será el último presentado por el aspirante, quedando anulados los presentados con anterioridad.
5. INSTANCIA: No presenta la instancia en el modelo oficial, por sede electrónica.	Presentación del modelo oficial en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <a href="https://valdepenas.sedelectronica.es/">https://valdepenas.sedelectronica.es/</a> dentro del menú “Catálogo de trámites”, categoría “Procesos selectivos”. A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del punto de Acceso General de la Administración, en la dirección <a href="https://rec.redsara.es">https://rec.redsara.es</a> .
6. REQUISITOS ESPECIFICOS: No aporta documentación acreditativa, (título 40 horas de igualdad, B2 inglés, carnet... etc.).	Aportando la documentación acreditativa.

C. Tribunal Calificador: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE/A:

Titular: D<sup>a</sup> VIRGINIA DE NOVA POZO

Suplente: D<sup>a</sup> MARIA NIEVES CARRANCIO CALDERON

VOCALES:

Titular: D<sup>a</sup> ROSA MARIA SANCHEZ VALLE

Suplente: D<sup>a</sup> MARIA CARMEN DIAZ CARRAZON

Titular: D. ANTONIO JOSE FERNANDEZ AMADOR

Suplente: D<sup>a</sup> INMACULADA MARQUES GIGANTE

Titular: D. ANGEL ALBERTO GALLEGLO LOPEZ

Suplente: D. VICENTE COLLADO ALCOLEA

Titular: D. EMETERIO MUÑOZ MARTINEZ

Suplente: D<sup>a</sup> ANA MARIA RINCON SALCEDO

SECRETARIO/A:

Titular: D MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Suplente: D<sup>a</sup> ISABEL FERNANDEZ GARCIA

D. Fecha Concurso: Señalar como fecha para la realización del concurso, el próximo día 23 de octubre de 2023, a las 10:30 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Valdepeñas, Plaza de España, de Valdepeñas. Quedando citado el Tribunal Calificador, para su constitución, en el mismo lugar y a la misma hora.

E. PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento”.

**Anuncio número 3796**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

“Resultando que mediante Decreto 2023-8072, de fecha 28 de septiembre de 2023, se aprueba la relación provisional de admitidos-excluidos del proceso selectivo para cubrir, por turno libre, seis plazas de Controlador/a Acceso a instalaciones deportivas/usos múltiples, cinco plazas por turno libre y una plaza por turno de discapacidad, para personal laboral fijo, correspondiente a la OEP de estabilización de empleo temporal, publicada en el BOP de Ciudad Real.

Resultando que se ha detectado la existencia de un error en la lista provisional de admitidos-excluidos para las cinco plazas, por turno libre, donde figura como admitido “Carrero Ballesteros, José Benito”.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/10081 de 4 de octubre de 2023.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

##### RESOLUCIÓN.

PRIMERO: Modificar las listas provisionales de admitidos y excluidos, para las cinco plazas de Controlador/a Acceso a Instalaciones Deportivas/Usos Múltiples, por turno libre, que quedan como sigue:

##### ADMITIDOS/AS:

ALTOZANO PEREZ, FELIPE  
ANSELMO MERLO MORALES, JONATHAN  
AREVALO AREVALO, ELIANA  
BELLON RAMOS, MANUEL FRANCISCO  
BERNALTE FERNANDEZ, CARMEN  
CAMACHO BELLA, PARIS  
CAÑIZARES RODRIGUEZ, ALICIA  
CARRERO GARCIA, JORGE  
CASTELLANOS CRESPO, RAQUEL  
CHASCO MERCERO, ITSASO  
DE LA ROSA FETER, AGUSTIN BENITO  
DE NOVA POZO, LUIS  
DEL FRESNO DELGADO, JAVIER  
DEL FRESNO DIAZ, ALFONSO  
DIAZ ARROYO, ANA AURELIA  
GARCIA GARCIA, JOSE MARIA  
GAVILAN SANCHEZ, BEGOÑA  
GUEVARA PAZ, LUCY IRENIA  
LEON PEREZ, JUAN  
MAROTO RUIZ, MARIA DE LAS MERCEDES  
MATEOS APARICIO PLANA, JULIANA  
MENDEZ LOPEZ, BEGOÑA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

MORENO GARCIA, CRISTINA  
NAVARRO GALAN, ALVARO  
NAVARRO GALAN, GLORIA  
PEREA PEREZ, MARIA JOSEFA  
PEREZ PASCUAL, ANGELA  
PORTAÑA JIMENEZ, DIEGO  
RODRIGUEZ RINCON, JESUS  
RUIZ LOPEZ, CONCEPCION  
SANCHEZ ALONSO, MARIA ISABEL  
SANCHEZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL  
SANCHEZ MEJIA, MARIA CARIDAD  
SANCHEZ TOLEDO, JOSE LUIS  
SANCHEZ VILLEGAS, JOSE MARIA  
SOLIS MAYORALAS, SERGIO  
TORRIJOS DIAZ, JUANA  
VEGA CAÑADAS, JUAN

EXCLUIDOS/AS:

CARRERO BALLESTEROS, JOSE BENITO. No se puede presentar el personal laboral fijo que ostente la misma categoría profesional, en la misma Administración.

DIAZ TERCERO, ANTONIO 4

MUÑOZ SANCHEZ, TOMAS 2

SEGUNDO: Abrir un nuevo plazo de presentación de instancias, que será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de esta modificación en el BOP de Ciudad Real, siendo válidas las subsanaciones presentadas hasta la fecha así como sus trámites adjuntos, en cuanto a cumplimentación y plazo de presentación”.

**Anuncio número 3797**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLAHERMOSA

##### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 29-09-23 de la entidad de Villahermosa por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/23 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos/crédito extraordinario financiado con cargo remanente líquido tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificaciones de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 29-09-23, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

[\[http://villahermosa.sedelectronica.es\]](http://villahermosa.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

**Anuncio número 3798**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>